

dan destinarse en beneficio , y utilidad de los mismos Pueblos , como por su naturaleza les corresponde. Publicada en el mi Consejo esta mi Real resolucion en quatro de Abril de este año acordó su cumplimiento; y para que le tenga en todas sus partes expedir esta mi Cedula : Por la qual os mando veais la citada mi Real resolucion , y la guardéis , cumplais , y executeis , y hagais guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo , segun , y como en ella se previene, sin contravenirla , ni permitir su contravencion en manera alguna , que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario , Escribano de Cámara , y de Gobierno del mi Consejo por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon , se le dé la misma fé , y credito que á su original. Dada en Madrid á quatro de Julio de mil setecientos y ochenta. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Josef Martinez de Pons. = Don Ignacio Santa Clara. = Don Pablo Ferrandiz Bendicho. = Don Blas de Hinojosa. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = D. Nicolás Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

Carta. **D**E orden del Consejo paso á V. el adjunto exemplar de la Real Cedula de S. M. por la que se mandan poner en el Arca de tres llaves de los Propios , y Arbitrios de los Pueblos del Reyno , los caudales procedentes de las diversiones públicas , para que de alli puedan destinarse en utilidad , y beneficio de los mismos Pueblos , como por su naturaleza les corresponde , á fin de que V. se halle enterado para su cumplimiento por lo correspondiente á ese Pueblo , y demás de su Jurisdiccion;

avi-

